

### JANINA HUAMAN CHAPPA

Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

Firmado digitalmente por: HUAMAN CHAPPA Janina FAU 20295613620 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 06/11/2025 14:46:31-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 06 de Noviembre del 2025

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000404-2025/OAF/RENIEC

**VISTOS:** 

La Hoja de Elevación N° 000956-2025/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 04 de noviembre del 2025 y el Informe Técnico Nº 000029-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 04 de noviembre del 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento":

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo Nº 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01.;

Que, sobre la base normativa de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva en mención, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la de "RAEE",

Que, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"", a través del cual se regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;





Que, el numeral 4.2, literal n) del artículo 4°, de la Directiva en mención define que "los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6°, de la Directiva citada señala que, "la OCP identifica a los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como RAEE, y. en consecuencia: ...";

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000505-2024/OAF/RENIEC, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la baja por la causal de Falta de idoneidad del bien de Dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales. La descripción y valorización detallada de los bienes muebles se consignan en el anexo que forma parte de la citada Resolución; sin embargo, a la fecha, no se ha materializado el acto de disposición final, toda vez que no se han recepcionado solicitudes formales de transferencia o donación:

Que, mediante Oficio N° 000501-2025/OAF/RENIEC, de fecha 20 de agosto de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas remitió a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) las copias de las Resoluciones de Oficina N° 00098, N° 000302 y N° 000505-2024/OAF/RENIEC, las cuales aprobaron la baja de un total de ciento setenta y cinco (175) bienes muebles patrimoniales por las causales de Estado de excedencia, Falta de Idoneidad del bien y Obsolescencia Tecnológica, respectivamente; determinándose que, a la fecha, dichos bienes han cumplido su vida útil y se encuentran inoperativos y obsoletos tecnológicamente, por lo que cumplen con las características para ser dispuestos como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), solicitando a la DGA su consideración como tal y la publicación de las referidas resoluciones en su portal institucional;

Que, Mediante correo institucional de fecha 03 de noviembre del 2025, la Mesa de Ayuda de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en respuesta a la consulta formulada por el equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante correo de fecha 21 de octubre de 2025 preciso textualmente lo siguiente, "La Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral Nº 0031-2025-EF/54.01, define a los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos como los aparatos eléctricos y electrónicos que alcanzaron el fin de su vida útil, que se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, por lo cual, son descartados o desechados y adquieren la calidad de residuos; comprendiendo, también, a sus componentes, accesorios y consumibles...En ese sentido, si a la fecha, los bienes muebles dados de baja han adquirido la condición de RAEE, corresponde que la causal que motivo la baja sea modificada a fin de que se realice la disposición final de los mismos en el marco de la Directiva Nº 0008-2025-EF/54.01";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 000061-2024/JNAC/RENIEC, de fecha 08 de abril del 2024, establece en su literal k), del artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de emitir y suscribir las Resoluciones de Oficina dentro del ámbito de su competencia; en ese sentido dicho cuerpo normativo también establece en su literal f), del artículo 74º, que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la institución y los que se encuentren bajo su administración;







Que, teniendo en consideración el sustento técnico y la evaluación efectuada por el Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, formalizado mediante la Hoja de Elevación N° 000956-2025/OAF/USGCP/RENIEC y el Informe Técnico N° 000029-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC, ambos de fecha 04 de noviembre de 2025, y en concordancia con los procedimientos normativos vigentes, resulta indispensable emitir el acto resolutivo que deje parcialmente sin efecto la baja de Dieciocho (18) bienes muebles aprobada por la causal de Falta de idoneidad del bien mediante Resolución de Oficina N° 000505-2024/OAF/RENIEC; para, consecuentemente, aprobar la actualización de la causal de baja de dichos Dieciocho (18) bienes muebles a Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), posibilitando su posterior disposición final a través de los Sistemas de Manejo RAEE pertinentes;



Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y; de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF: la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificada parcialmente con Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral Nº 0016-2023-EF/54.01; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del Artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobada por Resolución Jefatural Nº 000061- 2024/JNAC/RENIEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DEJAR** parcialmente sin efecto la Resolución de Oficina N° 000505-2024/OAF/RENIEC, de fecha 10 de diciembre del 2024, y su Anexo que aprobó la baja de Dieciocho (18) muebles patrimoniales por la causal de Falta de Idoneidad del bien cuya descripción y características se detallan en el Anexo N° 01 de la citada Resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR** la actualización de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de Dieciocho (18) muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de Oficina N° 000505-2024/OAF/RENIEC, cuya descripción y características se detallan en el Anexo N° 1 que forma de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°. – DISPONER** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en mérito a lo aprobado incorpore en el procedimiento de disposición final en trámite la Resolución de Oficina N° 000505-2024/OAF/RENIEC, una vez que se deje sin efecto parte de dicha Resolución que aprobó dicha baja patrimonial.

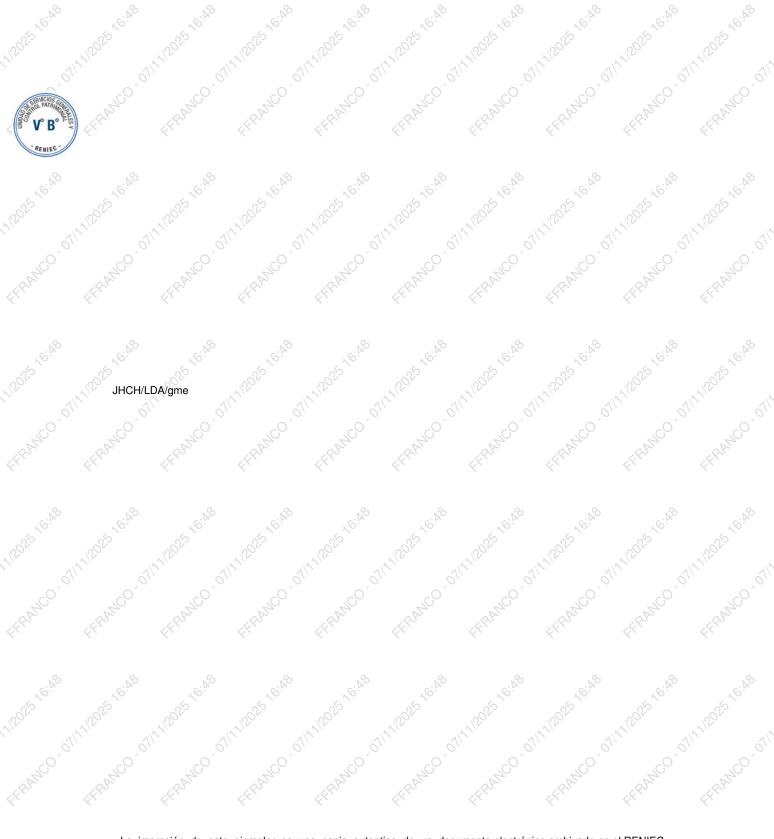
**Artículo 5°. - ENCARGAR** a la que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial registre el número de Resolución que aprueba la actualización en el Módulo de bienes muebles del SINABIP y el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).





**Artículo 6°. – ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su Anexo N° 01 en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de (3) días hábiles de su emisión.

Registrese y comuniquese y publiquese. -





# RESOLUCION DE OFICINA N°404-2025/OAF/RENIEC ANEXO RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD:		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC		0//				21.7
ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL RAEE	MARCA	ESTADO RAEE (2)	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (3)	CANTIDAD
1	740805000883	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	COMPLETO		1503.020301	1.00	1
2	740818500066	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	COMPLETO	× ×	9105.0301	204.96	1
3	740818500067	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	COMPLETO		9105.0301	204.96	1
4	740818500073	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	COMPLETO	,% ,%	9105.0301	204.96	1
5	740818500074	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE 6	COMPLETO	16 kg	9105.0301	204.96	1
6	740818500076	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	COMPLETO	2025	9105.0301	204.96	1
N.	740863503309	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	COMPLETO	1/20	1503.020301	1.00	1
8	740881870999	MONITOR PLANO	LENOVO	COMPLETO	11, 21,	1503.020301	1.00	1
9	740881871825	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	SESE CATALINO MIRANDA: AVENIDA CATALINO MIRANDA N° 171 - BARRANCO,	1503.020301	1.00	1
10	740881872804	MONITOR PLANO	LENOVO	COMPLETO	LIMA, LIMA.	1503.020301	1.00	1
11	740881872980	MONITOR PLANO	LENOVO	COMPLETO	LEPA LEPA	1503.020301	1.00	1
12	740895004670	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	COMPLETO	*	9105.0301	105.00	1
13	740895004984	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	COMPLETO		9105.0301	105.00	1
14	740895005038	TECLADO - KEYBOARD	& LENOVO	COMPLETO &	,% ,%	9105.0301	105,00	1
15	740895005164	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO (	COMPLETO	Veiko Veiko	9105.0301	105.00	1
16	740895007142	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	2025	9105.0301	86.41	1
17	740895008532	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	1/22	9105.0301	91.45	1
18	740895008586	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	COMPLETO	$S_{1}$ , $S_{2}$ , $S_{3}$	9105.0301	81.00	1
	20°	20° ,20° ,20° ,5			<u> </u>	TOTALES	1,709.66	18

#### DETALLAR EL VOLUMEN4 TOTAL DE LOS RAEE (m³):

1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.

- 2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
- 3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
- 4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).

0.12 m<sup>3</sup>